



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 612.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sírvasse proveer, 17 de noviembre de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2019-00244-00
Sevilla Valle, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Divorcio Matrimonio Católico.
Dte: Jose Edilson Muñoz Gutierrez.
Ddo: Mavir Sugel Mosquera Ortega

A folios 33 a 34 del presente cuaderno, se allega escrito a través del cual la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el desistimiento de la presente demanda y ordene su archivo, al respecto considera el Despacho, que la solicitud presentada es procedente teniendo en cuenta que reúne los requisitos establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1°. ACEPTAR la terminación del presente proceso por desistimiento, conforme a lo mencionado líneas atrás.

2°. Ejecutoriada el presente auto, archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 103

Providencia de Fecha. 18 Nov. 2021

Visible a folio. 35

Fecha. 19 Nov. 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 18 Nov. 2021, notificada en Estado N° 103, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.